



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 2 de Diciembre de 2022

NÚM. 77

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN

Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios Económicos.	2
Reglamento para el Control y Manejo de Viáticos del Municipio.	4

ACTA NÚMERO 0059 SESIÓN ORDINARIA DE HONORABLE AYUNTAMIENTO

En Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, siendo las 13:00 horas, trece horas del día 07, siete del mes de julio de 2022, dos mil veintidós hora y fecha señalados, para la celebración de la presente reunión del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, con fundamento en el artículo 17, 35, fracción I, II, III, IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, previa convocatoria, reunidos en el Salón de juntas de la Presidencia Municipal, ubicada en: Av. Rayón No. 65 C.P. 60800, Coahuayana de Hidalgo, Michoacán, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- Presentación, modificación, y en su caso, aprobación, a los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios Económicos y Reglamento para el Control y Manejo de Viáticos del Municipio de Coahuayana, Michoacán de Ocampo.
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.- ...
- XIII.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

PUNTO NÚMERO CINCO.- El Ing. Gildardo Ruíz Velázquez, deja saber la importancia para esta administración de la optimización de los recursos financieros, su buen uso, así como el cumplimiento de actualizar la normativa legal que nos rige. El Regidor, Fernando Mendoza Cárdenas, agrega; los gastos son complicados por ser auditables, nosotros requerimos que los estados trimestrales de las cuentas de la Tesorería Municipal nos sean entregados con anticipación para su aprobación. Sin más comentarios al respecto, el Presidente solicita a los presentes; si están de acuerdo con la aprobación, a los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios Económicos y al Reglamento para el Control y Manejo de Viáticos del Municipio de Coahuayana, Michoacán de Ocampo. Y con lo dicho en este punto, lo manifiesten levantando la mano en señal de aprobación. Obteniéndose una aprobación unánime de los asistentes.

Punto Número Trece.- Clausura de la Sesión, una vez desahogados todos los puntos, el Presidente Municipal procedió a clausurar la sesión, siendo las 15:42 Horas, quince horas con cuarenta y dos minutos del mismo día, mes y año de iniciada la presente, por lo que se cierra esta acta dando lectura a la misma, ratificándola en su contenido y firmándola al margen y al calce, para su constancia de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, quienes en ella intervinieron, en señal de aprobación y conformidad con el contenido del acta que antecede.

Doy fe de lo aquí citado. Lic. Enrique Jurado Martínez, Secretario Municipal.

Damos fe de los acuerdos tratados y llevados en la presente. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayana, Michoacán. Para el periodo Constitucional 2021-2024.

C. Gildardo Ruíz Velázquez, Presidente Municipal Constitucional.- C. Mitzi Ximena Huizar Garibo, Síndica Municipal.- C. Elvira Ochoa Guzmán, Regidora Municipal.- C. Fernando Mendoza Cárdenas, Regidor Municipal.- C. Georgina Carbajal Lombera, Regidora Municipal.- C. Iris Guadalupe Contreras Bravo, Regidora Municipal.- C. Ma. Isabel Hernández Díaz, Regidora Municipal.- C. Ramón Campos Alcalá, Regidor Municipal.- C. Roberto Cortez Villegas, Regidor Municipal.- C. Enrique Jurado Martínez, Secretario Municipal.

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE COAHUAYANA, MICHOACÁN DE OCAMPO ADMINISTRACIÓN 2021-2024

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de interés y orden público y de observancia general en el H. Ayuntamiento

Constitucional de Coahuayana, Michoacán de Ocampo, y tiene por objeto la regulación del otorgamiento de subsidios hacia sus habitantes.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Coahuayana, Michoacán de Ocampo;
- II. **Presidente:** El Presidente Municipal de Coahuayana, Michoacán de Ocampo;
- III. **Tesorería:** La Tesorería Municipal de Coahuayana, Michoacán de Ocampo;
- IV. **Subsidio:** Asignaciones económicas y/o materiales de carácter Municipal que sean susceptibles de otorgar a los habitantes, comités, grupos sociales, asociaciones civiles, clubes deportivos, grupos culturales, e instituciones educativas para fomentar su desarrollo;
- V. **Beca:** Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes que cursen la primaria, secundaria, nivel medio superior y nivel superior en planteles e instituciones educativas del Estado, discapacitados y adultos mayores;
- VI. **Despensa:** Prestación de previsión social consistente en ayuda económica o en especie que se otorga para ayudar a elevar el nivel de vida de las familias que se encuentran en estado de vulnerabilidad y adultos mayores de la población del Municipio;
- VII. **Subsidios para gasto social:** Erogaciones Públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población como son salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social; las cuales consisten en:
 - a) Ayudas económicas;
 - b) Medicinas y atención médica;
 - c) Apoyos para gastos funerales;
 - d) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
 - e) Apoyos alimenticios;
 - f) Por discapacidad;
 - g) Apoyos a comunidades; y,
 - h) Otros apoyos.
- VIII. **Subsidios para educación.** Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento de la educación que se otorgan a personas que requieren ayuda económica;
- IX. **Subsidios para el deporte.** Son las asignaciones

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

destinadas para el fomento al deporte, ya sea para adquirir artículos deportivos o de otro tipo como son:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos para eventos deportivos;
- d) Premiación económica en eventos deportivos; y,
- e) Otros apoyos.

X. **Habitantes:** Personas de escasos recursos que se encuentran en estado de necesidad;

XI. **Instituciones de salud y educativas:** Las instituciones que presten un servicio a las comunidades del Municipio de Coahuayana; y,

XII. **Asociaciones:** Las que realicen un beneficio social o económico a favor del Municipio de Coahuayana.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 3. La aplicación de los presentes Lineamientos corresponde al Presidente y a la Tesorería Municipal.

Artículo 4. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Fijar los tipos de subsidios que se otorgarán por parte del Ayuntamiento;
- II. Suspender la entrega de subsidios por razones que afecten el patrimonio; y,
- III. Autorizar o negar los subsidios.

Artículo 5. Corresponde a la Tesorería Municipal:

- I. Realizar el pago de los subsidios autorizados por el Presidente Municipal;
- II. Solicitar y recabar la documentación correspondiente para comprobar el subsidio;
- III. Recabar la firma de la persona o personas, instituciones o representante al cual se le otorgó el subsidio; y,
- IV. Hacer el registro contable correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SUBSIDIOS

CAPÍTULO I CRITERIOS PARA OTORGAR APOYOS Y SUBSIDIOS

Artículo 6. Las áreas municipales donde se pueden otorgar los subsidios son únicamente Presidencia y Tesorería.

Artículo 7. Los subsidios que se otorguen, deben contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único facultado para autorizar la entrega de apoyos señalados en los presentes Lineamientos.

Artículo 8. El monto de los subsidios que se otorguen será de acuerdo a la necesidad de los solicitantes y de la disponibilidad presupuestal de los recursos, siendo el monto máximo autorizado de 24 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) siempre y cuando se trate de subsidio otorgado por única vez, en caso de ser de manera recurrente tendrá que ser analizado y autorizado por el Pleno del H. Cabildo de Coahuayana.

Artículo 9. Los subsidios que rebasen el monto máximo autorizado (24 UMAS) serán analizados y autorizados por el Pleno del H. Cabildo de Coahuayana.

Artículo 10. El beneficiario deberá presentar una solicitud debidamente elaborada en la que justifique para que se utilizará el recurso que está pidiendo, la cual deberá ser validada y contrastada por la Tesorería Municipal.

Artículo 11. Una vez autorizado el monto del subsidio, no podrá ser incrementado.

Artículo 12. Los subsidios aprobados deberán entregarse al o los beneficiarios directamente.

Artículo 13. La entrega de los subsidios aprobados se hará siempre y cuando la Tesorería tenga los fondos suficientes.

Artículo 14. Los recursos otorgados no podrán ser utilizados por los solicitantes para financiar actividades políticas y religiosas de cualquier tipo o, para promover la imagen de una persona u organización con fines electorales.

Artículo 15. Los subsidios aprobados por el Presidente Municipal podrán ser retenidos, suspendidos temporalmente o cancelados cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Retraso o falta de firma por parte del solicitante en el recibo;
- b) Por falsedad en la información proporcionada para obtener el subsidio; y,
- c) Por retraso en la entrega o falta de documentación.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 16. La Tesorería solicitará a los beneficiarios de los subsidios, la documentación comprobatoria para justificar el gasto erogado, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el subsidio solicitado.

Artículo 17. Para otorgar los subsidios para las escuelas se requiere:

- a) Solicitud de apoyo por escrito;

- b) Copia de identificación oficial de las personas o persona;
- c) Copia de la CURP;
- d) Nombre y firma de quien recibe o reciben; y,
- e) Oficio de autorización firmado por el Presidente Municipal.

Artículo 18. Para otorgar el subsidio para el deporte se requiere:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Copia de credencial de elector;
- c) Copia de la CURP;
- d) Nombre y firma de la persona o personas a la que se les entregó el apoyo; y,
- e) Oficio de autorización firmado por el Presidente Municipal.

Artículo 19. Para el otorgamiento de otros subsidios no comprendidos en el artículo anterior se requiere lo siguiente:

- a) Solicitud por escrito;
- b) Copia de credencial de elector;
- c) Copia de la CURP;
- d) Nombre y firma de la persona o personas beneficiarias; y,
- e) Oficio de autorización firmado por el Presidente Municipal.

Artículo 20. Cuando no se cumpla con las disposiciones legales aplicables, la Tesorería podrá suspender el otorgamiento del subsidio.

Artículo 21. La Contraloría Municipal revisará que se estén cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 22. El área de presidencia, está obligada a llevar la relación de los beneficiarios que reciban subsidios.

Artículo 23. Todo lo no previsto en estos Lineamientos estará sujeto a modificación cuando sea necesario.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

Artículo 24. Los Servidores Públicos Municipales que intervienen en la autorización y entrega de subsidios, serán responsables de las omisiones en que incurran por falta de observancia de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entra en vigor al siguiente día de su aprobación y publicación en la página oficial del H. Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán.

SEGUNDO. Toda disposición que se oponga al presente Reglamento deberá estimarse como derogada.

TERCERO. Se abroga cualquier otro ordenamiento anterior al presente que se encuentre publicado y en vigencia hasta la entrada en vigor del presente.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y MANEJO DE VIÁTICOS DEL MUNICIPIO DE COAHUAYANA, MICHOACÁN ADMINISTRACIÓN 2021-2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general para el Municipio de Coahuayana y tiene por objeto coadyuvar a definir los lineamientos a seguir para las erogaciones por viáticos que realicen los servidores públicos Municipales, a fin de propiciar la comprobación adecuada en el ejercicio de los recursos Municipales. Establecer las normas para el pago de viáticos por el desempeño de comisiones oficiales y los procedimientos para efectuarlos.

Artículo 2.- La aplicación de las disposiciones previstas en este Reglamento, corresponderá a las autoridades en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público, previstos en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 3.- Las disposiciones previstas en este Reglamento son aplicables a los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen visitas, comisiones o encargos oficiales.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- Son autoridades competentes para la aplicación del reglamento, además de las previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

- I. Presidente Municipal;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal; y,
- IV. Oficial Mayor

Artículo 5.- Corresponde a las autoridades competentes, llevar a cabo en términos de las disposiciones aplicables, todas aquellas acciones para propiciar la autorización, ejercicio y comprobación de manera transparente los recursos Municipales asignados.

CAPÍTULO III AUTORIZACIÓN Y VIGENCIA DE VIÁTICOS

Artículo 6.- Para efectos de estas normas se entenderá por:

- **Comisión:** a la tarea o función oficial que se encomienda a un servidor público o que éste desarrolle por razones de su empleo, cargo o comisión, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.
- **Oficios de comisión:** al documento que debe contener la autorización y designación del servidor público comisionado, así como el objeto, destino y duración de la comisión.

Los viáticos son las erogaciones que, por concepto de hospedaje, alimentación inscripción a cursos, seminario y/o congresos, peaje, pasajes y adquisiciones de combustibles, eroguen los servidores de la Administración Pública Municipal en el desempeño de visitas, comisiones o encargos oficiales, mismo que deberán de contar con todos los requisitos fiscales a nombre del Municipio de Coahuayana, Michoacán de Ocampo.

Artículo 7.- Estos recursos serán solicitados por los titulares de las dependencias, siempre y cuando se cuente con la partida presupuestal, mediante convocatoria y/o invitación oficial dirigida al funcionario o Dependencia Municipal adscrita, siempre y cuando se considere necesaria y justificable su comisión.

- Sólo se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones que sean estrictamente necesarias para dar cumplimiento a los objetivos instituciones, los programas o las funciones conferidas a las dependencias y entidades, tales como, la representación gubernamental, la implementación de proyectos, entre otros.

Artículo 8.- La autorización de los recursos para el desarrollo de visitas, comisiones o encargos oficiales, serán autorizados por el C. Presidente Municipal, mediante acuerdo, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Artículo 9.- La liberación de los recursos lo realizará la Tesorería Municipal, previo cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 y 8 del presente Reglamento y contra presentación de los documentos señalados, así como la solicitud del recurso.

Artículo 10.- La comprobación de los recursos asignados para visitas, comisiones o encargados oficiales, se justificarán sin excepción, dentro de los 3 días hábiles a partir del día siguiente de concluida su comisión, de lo contrario se descontará de forma automática de su nómina personal de sueldo.

CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Artículo 11.- Para los efectos de la autorización de viáticos, se deberán seguir los siguientes lineamientos de operación:

- I. Sólo se pagarán viáticos al personal que labora en el Municipio de Coahuayana, Michoacán;
- II. Con base en el oficio de comisión y/o invitación y la tarifa autorizada, se llenará el formato de viáticos en la parte correspondiente;
- III. Los viáticos se administran al empleado por anticipación, utilizando el formato de gastos a nombre del funcionario

comisionado, o posteriormente a la comisión podrá solicitar en modo de reintegro los montos gastados por concepto de viáticos, a condición de que satisfaga los requisitos establecidos en el presente Reglamento;

- IV. Se pagarán viáticos concepto de los gastos de pasaje, combustibles, peajes, alimentación, hospedaje, siempre y cuando se comprueben con las facturas a nombre del Municipio de Coahuayana, Michoacán de Ocampo y cuenten con todos los requisitos fiscales;
- V. Que la comisión contribuya al mejoramiento operativo y productivo del Gobierno Municipal;
- VI. El número de servidores públicos que sean enviados a una comisión, debe reducirse al mínimo indispensable;
- VII. No se autorizarán por ningún motivo comisiones al personal del Municipio, para desempeñar servicios en alguna organización, institución, partido político o empresa privada;
- VIII. Se considerará como una comisión, cuando un servidor público deba trasladarse a una distancia mayor de 30 km de su lugar de adscripción; y,
- IX. El servidor público recibirá por parte de la Tesorería Municipal, el importe autorizado el cual se otorgará en efectivo, cheque o transferencia al servidor o funcionario público, que sea responsable de la comisión.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN

Artículo 12.- Para la comprobación de los viáticos, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Siempre y cuando se compruebe con las facturas a nombre del Municipio de Coahuayana, Michoacán de Ocampo y cuenten con todos los requisitos fiscales.
- Todo servidor público, deberá incluir en la comprobación un informe por escrito, dirigido al Presidente Municipal, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comisión.
- En caso de que exista un remanente, de los gastos de viáticos entregados, deberá reintegrarse el monto no ejercido en un plazo máximo de 3 días hábiles a la Tesorería Municipal.

Artículo 13.- Cuando se trasladen dos o más personas en un mismo vehículo, solo será derecho a viático por combustible y peajes el responsable o propietario del vehículo.

Artículo 14.- Dependiendo el número de días de la comisión se sumaran las cantidades que correspondan por concepto de alimentación y hospedaje.

Artículo 15.- Para los destinos no contemplados en el tabulador, el monto se otorgará a consideración del Oficial Mayor tomando en cuenta el medio en que se transporte, la distancia y bajo las equivalencias que se indican a los destinos ya especificados

debiendo indicar dicho monto en el oficio de comisión.

Artículo 16.- El Monto a otorgar por concepto de viáticos, será igualitario independientemente del cargo que ocupen las personas comisionadas.

CUOTAS MAXIMAS DE VIÁTICOS	
TECOMÁN	\$ 300.00
COLIMA	\$ 600.00

MORELIA					
COMBUSTIBLE EN PARTICULAR	COMBUSTIBLE EN VEHÍCULO DE 8 CILINDROS	PEAJES EN PARTICULAR	PASAJES EN AUTOBUS	ALIMENTACIÓN POR DÍA	HOSPEDAJE POR DÍA
\$ 2,000.00	\$ 3,600.00	\$ 2,200.00	\$ 2,400.00	\$ 600.00	\$ 650.00

LÁZARO CÁRDENAS					
COMBUSTIBLE EN PARTICULAR	COMBUSTIBLE EN VEHÍCULO DE 8 CILINDROS	PEAJES EN PARTICULAR	PASAJES EN AUTOBUS	ALIMENTACIÓN POR DÍA	HOSPEDAJE POR DÍA
\$ 1,300.00	\$ 2,000.00	NO APLICA	\$ 1,200.00	\$ 600.00	\$ 650.00

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entra en vigor al siguiente

día de su aprobación y publicación en la página oficial del H. Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán.

SEGUNDO.- Todas las demás disposiciones que no se contemplen en el presente Reglamento serán resueltas por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y todas las demás leyes y reglamentos vigentes, aplicables en la materia.

TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 inciso a) fracción XIV, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Coahuayana, el día 07 de Julio de 2022 dos mil veintidós. Dando fe el C. Enrique Jurado Martínez, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán. (Firmado).

